



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, veintitrés (23) de abril del dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral.
Demandante	María Lucena Restrepo Rendón.
Demandado	Municipio de Medellín y Elcy del Socorro Zapata Muñoz.
Radicado	05001 33 33 026 <b>2015 00159 00</b>
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

El despacho considera necesario inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. –, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 162 del C.P.A.C.A., deberá precisar tanto en los hechos de la demanda como en las pretensiones de la misma, las entidades contra las cuales está dirigida. Lo anterior, por cuanto en el libelo demandatorio se indica que la pensión de jubilación le fue reconocida al causante por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, y que venía siendo cancelada por la Fiduprevisora S.A. a través del Municipio de Medellín; entidad que en tratándose de asuntos relacionados con los docentes nacionalizados, cumple la función de administrador de los recursos.

2.- En caso de que la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – sea una de las entidades a demandar, deberá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 y 74 del Código General del Proceso, aportar el poder suficiente para actuar en contra de dicha entidad.

3.- En atención a lo establecido en el artículo 157 del C.P.A.C.A., presentará la estimación razonada de la cuantía.

4.- De la demanda y del memorial que dé cumplimiento a los requisitos aquí exigidos, deberá allegarse copia para el archivo físico y en medio magnético en formato Word o PDF, sin que sobrepase el peso de 6MB.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SAÚL MARTÍNEZ SALAS**  
**JUEZ**

2015-00159



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 24 ABR 2015 Fijado a las 8 a.m.

Joanna María Gómez Bedoya  
Secretaria